A4

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
RESOLUCION DE RECTORIA
(0076 DE Diciembre 01 de 2004)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN ALGUNOS ASPECTOS DE COBRO, DEVOLUCIÓN Y/O BENEFICIOS FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.

EL Rector de la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el **CONSEJO SUPERIOR** mediante Acuerdo No. CS 04, de Diciembre 1 de 2004, Faculta a la Administración para reglamentar algunos aspectos de cobro, devolución y/o beneficios financieros para los estudiantes de la Universidad Santiago de Cali.

Que dentro de las políticas de administración de la Universidad se encuentra el ofrecer un mejor servicio al estudiante que es la razón de ser de nuestra Alma Mater.

Que para ofrecer esos servicios es un requisito indispensable trabajar con las normas contenidas en la legislación de la Universidad.

Que dichas normas en la actualidad presentan algunos vacíos en cuanto a la regulación de procedimientos de orden financiero y que han tenido como resultado inconformidad en el estudiantado.

Que en el diario quehacer de la institución se han identificado diversas situaciones de orden financiero que no poseen el sustento legal para dirimirlas y que se vienen solucionando de acuerdo a la costumbre y/o al criterio particular del funcionario asignado al caso.

Que es necesario generar un ambiente de legitimidad frente a cada proceso a fin de atender con agilidad y precisión a los requerimientos de los estudiantes y sus padres de familia.

Que es necesario que la comunidad en general conozca claramente los procesos de diversa índole que afectan o benefician su permanencia en la institución, en particular, los financieros así como la manera adecuada y legal de acceder a beneficios y/o devoluciones en aquellos casos en que hubiese lugar a ellas.

RESUELVE:

CRITERIOS PARA LA DEVOLUCION DE DINERO

ARTICULO 1º. La **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, tendrá en cuenta los siguientes parámetros para la devolución de dinero aprobado por el Consejo Superior:

a) El tiempo de reclamación del estudiante es de 45 días hábiles siguiente al día en que se cause dicha devolución.
b) Toda solicitud de devolución debe anexar la prueba eficiente de su derecho y la cuantía especifica del reclamo.
c) La Universidad descontará el 10% del valor pagado por concepto de gastos de operación.
d) Los trámites de reclamación y verificación del derecho, deben realizarse ante la Gerencia Financiera de la Universidad, quien dispondrá de 45 días hábiles para hacer efectiva la misma o para notificar su negativa debidamente sustentada.

DE LAS DEVOLUCIONES DE DINERO POR BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO BRA

ARTICULO 2º.- La Universidad Santiago de Cali, realizará devoluciones de dinero a los estudiantes que lo soliciten, en aquellos casos en donde este haya caído en bajo rendimiento académico y haya cancelado su Matricula financiera del semestre inmediatamente siguiente, este

tramite se efectuara independientemente que el estudiante haya registrado su matricula académica o no.

ARTICULO 3°.- Serán requisitos de devolución de dinero a estudiantes que se encuentren bajo rendimiento académico (BRA), los siguientes:

a) Solicitud de devolución diligenciada directamente por el estudiante.
b) Certificación de BRA expedida por la Dirección del Departamento de Registro y Control Académico.
c) Recibo de pago original (donde se establezca claramente el periodo por el que esta requiriendo devolución)

PARAGRAFO: El estudiante solo recibirá devolución por el monto equivalente a los valores cancelados correspondientes al periodo inmediatamente siguiente a aquel en el que obtuvo el BRA, este tipo de solicitudes deberán quedar radicadas en la Gerencia Financiera dentro de los 45 días calendario contados a partir de la fecha oficial de inicio del semestre.

ARTICULO 4°.- Para los efectos de la devolución por BRA, contenida en el presente acuerdo y en el Reglamento Estudiantil se efectuaran las deducciones vigentes para cada uno de los siguientes conceptos:

a). Pagos efectuados a través de tarjeta de crédito
b). Pagos efectuados a través de tarjeta debito
c). Pagos efectuados a través de cheques
d). Estampilla pro-cultura

PARAGRAFO: Y en cualquiera de los casos un 10% del valor pagado incluido servicios de salud más estampilla pro-cultura, equivalente a gastos administrativos en que la institución incurrió para la prestación de los servicios solicitados por el estudiante.

MATRICULA POR MATERIAS

ARTICULO 5°-. Se entiende matricula por materias cuando el estudiante ha realizado su matricula financiera de acuerdo a las dos modalidades contempladas en el reglamento estudiantil (cancelación del 100% del valor de la matricula ò abono de, por lo menos el 40% del valor de la matricula) y ha registrado la matricula académica por un número igual o inferior a la mitad del numero de asignaturas, que según el pensum correspondan al semestre académico a cursar, (Donde curse mayor número de materias y/o en caso de cursar en diferentes niveles se tomara como referencia aquel que se acerque mas al semestre en que debería ir el estudiante), el registro de estas matriculas deberá hacerse durante el periodo de adiciones y cancelaciones (durante las primeras cuatro (4) semanas después de la fecha oficial de iniciación del periodo académico en vigencia). Aquellos casos en donde la matricula por materias no se logre registrar en este periodo se deberá contar con un concepto favorable emitido por el Consejo de Facultad, en donde se justifique académicamente el por que de lo extemporáneo del tramite, para proceder a efectuarla.

ARTICULO 6°.- En los casos de abono de un valor inferior al 40% requerido para la matricula se deberá efectuar los siguientes procedimientos:

PROCEDIMIENTO 1: DAR DE BAJA EL PORCENTAJE RESTANTE DEL SALDO DE LA MATRICULA FINANCIERA.- Todo estudiante que realice su matricula financiera efectuando un abono de por lo menos el 40% y hasta un máximo del 60% del valor de su matricula contemplado como requisito para la matricula por materias en las fechas estipuladas por la dirección de la Universidad, deberá solicitar la baja de su cartera por el % restante, este trámite deberá hacerlo el estudiante a partir del siguiente dia en que la universidad cierra el periodo de adiciones y cancelaciones (durante las primeras cuatro (4) semanas después de haber iniciado oficialmente el periodo académico en vigencia), y siguiendo el proceso que a continuación se detalla:

Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

USC
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

a) Haber pagado el 60% del valor total de su matricula financiera.

b) Registrar su matricula académica por materias en la secretaria académica correspondiente, quienes no efectúen su matricula por materias durante este periodo (adiciones y cancelaciones) deberán atemperarse a las fechas de matricula extemporánea que asigne la Universidad a través del Consejo Academico, para cualquier efecto la Gerencia financiera efectuara este tipo de tramites hasta un dia antes de la fecha oficial de iniciación de los segundos parciales.

c) Presentarse a la Gerencia financiera con el recibo de pago y el comprobante de matricula académica por materias Este tramite deberá hacerlo el estudiante a partir del siguiente día en que la universidad cierra el periodo de adiciones y cancelaciones (durante las primeras cuatro (4) semanas después de haber iniciado oficialmente el periodo académico en vigencia).

ARTICULO 7º.- En los casos en que se efectúe la cancelación del 100% del valor de la matricula se deberá seguir los siguientes procedimientos:

1- ***liquidación del 60% del valor matricula*** (Entiendase ordinaria o extraordinaria).- Cuando se trata de aplicación de la matricula por materias con miras a la devolución del excedente del valor pagado, dado que el estudiante ha cancelado el 100% de su matricula, se deberá cumplir con lo siguientes parámetros:

a) Presentarse a la Gerencia Financiera con el recibo de pago y el comprobante de matricula académica por materias efectuada dentro de los plazos ordinarios estipulados por la institución. Este trámite deberá hacerlo el estudiante a partir del siguiente día en que la universidad cierra el periodo de adiciones y cancelaciones (durante las primeras cuatro (4) semanas después de haber iniciado oficialmente el periodo académico en vigencia), en caso de requerir devolución de dinero el beneficiario podrá presentar su solicitud hasta un día antes de la fecha oficial de iniciación de los segundos parciales, a partir de esa fecha todas las solicitudes serán aplicadas en el sistema como saldo a favor para el semestre inmediatamente siguiente, para obtener el beneficio, cualquiera de las dos situaciones deberán quedar registradas en el periodo académico en que se este haciendo la matrícula por materias, quien registre la novedad en un periodo diferente a este no tendrá derecho al beneficio.

b) Las matriculas por materias no aplicadas durante el periodo académico serán evaluadas por la Gerencia Financiera con base en la información académica que provea la respectiva secretaria académica de facultad siempre y cuando el pago haya sido efectuado hasta el ultimo día de cierre del periodo de adiciones y cancelaciones.

c) Sobre este tipo de devoluciones no se efectuara ningún tipo de deducción (excepto las contempladas en el articulo 4, literal a,b,c), no se efectuaran desembolsos sobre las solicitudes radicadas después de la iniciación de los segundos parciales, en cuyos casos se recepcionarán y se aplicarán como saldo a favor.

ARTICULO 8º.- Para los casos anteriores se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Solicitud de registro matricula por materias debidamente diligenciada y firmada por el interesado(a).
b) Carta de solicitud de devolución (en original) firmada por el estudiante

c) Recibo de pago en original de la entidad receptora del 100% cancelado o un porcentaje mayor al 60%, de lo contrario no genera derecho a devolución.

d) Arca 60 con sello de matricula registrada y/o comprobante de matricula en caso de que la matricula haya sido registrada a través del Internet

USC
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

SOLICITUDES DE DEVOLUCION FUERA DEL PERIODO DE ADICIONES Y CANCELACIONES.

ARTICULO 9º.- Las solicitudes de devolución que queden radicadas en la Gerencia Financiera por fuera del periodo de adiciones y cancelaciones producto del análisis y concepto académico favorable por parte del Consejo de Facultad serán tenidas en cuenta y aplicarán como devolución y/o saldo a favor previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin, hasta un dia antes de la iniciación de los segundos exámenes, para los casos que queden después de esa fecha solo operara el saldo a favor para el semestre siguiente, si se trata de estudiantes de ultimo semestre estos valores podrán favorecer los conceptos a pagar por derechos de grado u otros.

ARTICULO 10º.- ***Matriculas Por Materias Aprobadas Extemporáneamente***.- Las matriculas extemporáneas que el Consejo Académico apruebe y cuya autorización sea matricular por materias deberán proceder de la siguiente manera:

a) Presentarse a la Gerencia financiera a solicitar su recibo, previa presentación de un oficio que expedirá la Secretaria General mediante el cual da constancia de que el Consejo Académico aprobó la matricula extemporánea.
b) Efectuar el pago del 60% del valor total de su matricula financiera.
c) Registrar su matricula académica en la Secretaria Académica correspondiente
d) Presentarse a la Gerencia Financiera con el recibo de pago y el comprobante de matricula académica para proceder a bajar del sistema el 40% restante.

MATRICULAS DE HONOR.

ARTICULO 11º.- Las matriculas de honor serán aplicadas a la cuenta del estudiante una vez sean publicados los listados oficiales (dicho saldo se generara automáticamente al momento que se emitan las listas definitivas de los Becados), y se recepcionarán solicitudes de devolución de dinero por este concepto hasta el dia oficial en que se de inicio a los segundos parciales, a partir de esta fecha toda solicitud se recepcionará y se aplicará como saldo a favor. excepto ultimo semestre.

ARTICULO 12º.- Una vez entregados los listados oficiales de matriculas de honor, por parte del Departamento de Registro y Control Académico, la Gerencia Financiera procederá a la aplicación masiva del beneficio bajo los siguientes criterios:

a) Se constituirá en un saldo a favor para los estudiantes que al momento de su aplicación ya hubieren pagado los derechos financieros.

b) La beca de honor se aplicara sobre el valor de la matricula financiera para los estudiantes que decidan aplicar la beca como saldo a favor para el semestre inmediatamente siguiente. Si decide solicitar devolución de dinero se procesara teniendo en cuenta el valor pagado (entiendase como tarifa con descuento pronto pago, tarifa ordinaria o tarifa extraordinaria)

c) Si se trata de un estudiante de ultimo semestre el beneficio será aplicado a sus derechos de grado, y en caso de haberlos cancelado se le efectuara la devolución por el porcentaje correspondiente al valor de sus derechos de grado, de acuerdo al lugar que ocupo (1er puesto 100%, 2do puesto 50%) (articulo 135-137 de R.E.).

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31

d) Quienes al momento de aplicar la beca no hubieren realizado el pago podrán reclamar su recibo en la Secretaría Académica de su facultad, cabe anotar que todo estudiante debe cancelar como mínimo el 40% del valor de su matricula académica para dar inicio a su semestre, por lo tanto quienes suponen que se han ganado la beca de honor y se abstienen de cancelar dicho porcentaje recibirán la aplicación del beneficio sobre el valor matricula extraordinaria.

ESTUDIANTES CON CREDITOS ACCES QUE GANAN MATRICULA DE HONOR

ARTICULO 13º.- Los estudiantes que siendo beneficiados a través de créditos Icetex Acces y a su vez se han hecho acreedores a la beca de honor recibirán el siguiente tratamiento:

Los que mediante escrito oficial dirigido al ICETEX serán reportados como estudiantes destacados durante el periodo académico en el cual se hicieron acreedores a la matricula de honor, informando que se les debe deducir del crédito el valor representado en el costo del semestre becado y/o abstenerse de girarle a la institución o al estudiante el valor correspondiente a la beca, cada estudiante becado recibirá copia de la comunicación mencionada (este criterio aplica para primer, segundo puesto y puestos compartidos.)

ESTUDIANTES CON OTRO TIPO DE AUXILIO EDUCATIVO QUE GANAN MATRICULA DE HONOR

ARTICULO 14º.- Los estudiantes con matricula de honor y que además cuenten con algún tipo de auxilio educativo proveniente de convenios docente asistenciales, les será aplicada la beca de honor y se informará a la institución benefactora sobre la disponibilidad de la plaza para que sea reasignada.

PARAGRAFO: Los convenios docente asistenciales, serán aplicados de acuerdo a la tabla de niveles de servicios anexo a cada convenio y beneficiara las modalidades de pregrado, postgrado, diplomado y practica empresarial (entiéndase como diplomado aquel que se exige como requisito para grado).

DEVOLUCIÓN POR CANCELACIÓN DE SEMESTRE Y/O NO MATRICULA ACADÉMICA

ARTICULO 15º.- Se realiza devolución de dinero por cancelación de semestre y no matriculado académica, cuando el estudiante ha pagado total o parcialmente el valor de su matricula financiera e informa de manera escrita su decisión de no estudiar mediante carta radicada dentro del periodo de adiciones y cancelaciones, en el Departamento de Registro y Control Académico y copia a la Secretaría Académica de su facultad, quienes procederán a inactivar al estudiante en el sistema.

PARAGRAFO: El presente Artículo será aplicado a estudiantes de Pregrado, Postgrado y Educación continuada.

ARTICULO 16º.- Si el trámite lo esta haciendo por fuera del periodo de adiciones y cancelaciones esta solicitud deberá ser presentada a consideración directa del Consejo Academico.

ARTICULO 17º.- El departamento de Registro y Control Académico, emitirá una certificación de no matricula para los estudiantes que habiendo cancelado sus derechos económicos no registraron su matricula académica, y una carta de aceptación a la solicitud de cancelación de matricula por aquellos estudiantes, que efectúen su matricula académica y financiera.

ARTICULO 18°.- Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones para la aplicación de la cancelación de semestre y/o no matricula académica:

a) Se deduce el 10% del valor pagado mas estampilla, como gastos administrativos el cual incluye el concepto de servicio de salud, se efectúa la devolución del excedente cuyo desembolso tardará entre 45 y 60 días hábiles.

b) ***El estudiante informa su decisión de no estudiar durante el periodo de adiciones y cancelaciones***. Entiendase el periodo de adiciones y cancelaciones (durante las primeras cuatro (4) semanas después de haber iniciado el periodo académico en vigencia). Contados a partir de la fecha de iniciación de clases, en donde se procede a retener el 20% del valor pagado como gastos administrativos incluido el concepto de servicios de salud mas la estampilla pro- cultura. Se efectúa la devolución del excedente cuyo desembolso tardará 45 y 60 días hábiles.

c) ***El estudiante informa su decisión de no estudiar; después del periodo de adiciones y cancelaciones.*** Únicamente se efectuaran devoluciones sobre aquellos casos contemplados como excepciones en el reglamento estudiantil (articulo 11 parágrafo 3): en cuyos casos la deducción se efectuará conforme al literal a) de éste artículo.

"La universidad no hará devolución de dinero a estudiantes que hayan pagado los derechos económicos de la matricula, así se tengan que retirar de la universidad por cualquier motivo y en cualquier momento".

ARTICULO 19°.- Se exceptúan de la anterior disposición, los siguientes casos:

a- Cuando el estudiante pago e igualmente lo hizo el Icetex u otra entidad.
b- Cuando el estudiante cae en bajo rendimiento académico y ya canceló la matricula del periodo siguiente.
c- Cuando el estudiante obtuvo la Matricula de Honor y ya canceló la matricula del periodo siguiente.
d- Cuando el estudiante, después de haber realizado su matricula, es llamado a prestar el servicio militar obligatorio.

CUALQUIER OTRO MOTIVO DE CANCELACION

ARTICULO 20°.- Para los demás casos no contemplados en el reglamento estudiantil y cuya cancelación de matricula extemporánea sea debidamente aprobada por el consejo académico, la Gerencia Financiera aplicará una formula de proporcionalidad en el tiempo tomando como referencia la fecha en que el estudiante radica ante la institución su solicitud de cancelación academica extemporánea y se efectuará la proporción del tiempo transcurrido porcentual mente, teniendo en cuenta que un periodo académico consta de 16 semanas; se procede a liquidar los montos a pagar por las semanas no cubiertas, tomando como base la tarifa extraordinaria, no se generan saldos a favor y/o devoluciones por las semanas que hayan quedado canceladas financieramente de mas, dado que el Reglamento Estudiantil no lo considera.

ARTICULO 21°.- ***Estudiantes Con Matricula Académica***. Todo estudiante matriculado académicamente, que decida en tiempo extraordinario no continuar estudiando deberá solicitar su cancelación extemporánea ante el Consejo Académico.

ARTICULO 22°.- ***Estudiantes Sin Matricula Académica***. Todo estudiante que no haya efectuado su matricula académica y que decida en tiempo extraordinario no continuar estudiando deberá solicitar una certificación de no matricula Académica ante el Departamento de Registro y Control Académico para anexarlo a su solicitud de cancelación financiera a radicar ante la Gerencia Financiera, en donde se evaluará su estado de cuenta con base en la formula de proporcionalidad en el tiempo.

ARTICULO 23°.- Para Los Casos Que Constituyen Devolución Se Deberá Cumplir Con Los Siguientes Requisitos:

Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

contemplados asi como también que estado de cartera a fecha de la solicitud muestre un Paz y Salvo Financiero.

La aplicación de conceptos provenientes de beneficios institucionales tales como descuentos de hermanos, esposos, padres, egresados e hijos de egresados se efectuaran de manera personal y serán considerados como intransferibles, los demás conceptos podrán cederse previa presentación del respectivo documento de cesión debidamente autenticado.

LAS ASIGNATURAS OPCIONALES

ARTICULO 30 °.- Las asignaturas opcionales no constituirán factor de liquidación para devolución en matricula por materias ni para los efectos de liquidación de asignaturas adicionales.

DE LOS OTROS CARGOS FINANCIEROS A NORMATIZAR

ARTICULO 31°.- Para devoluciones se consideran las deducciones vigentes para cada uno de los siguientes conceptos:

- Pagos con tarjetas debito
- Pagos con tarjetas de crédito

Estos con sus futuros incrementos y/o aquellos que la ley disponga para el recaudo de efectivo a través de este sistema.

ARTÍCULO 32°.- ***De los pagos efectuados con Cheques al Día***: Los pagos aceptados con cheque al día tendrán un cargo adicional del 4X1000, Y serán visados por la Gerencia como un paso previo al recaudo bancario.

PARAGRAFO: También se cobrara la comisión por remesa provenientes de cheques de otras plazas, sean al día o posfechados.

ARTÍCULO 33.- ***De los pagos efectuados con cheque Posfechado***: La Gerencia Financiera aceptara cheques posfechados hasta por 30 días, previa certificación ante el sistema de Fenal cheque en donde el interesado deberá asumir el porcentaje cobrado por el sistema para la confirmación del mismo.

ARTÍCULO 34°.- ***De los Descuentos por Pronto Pago***: La universidad ofertara una serie de alternativas para pago con descuento.

ARTÍCULO 35.- Intereses de financiación: Será el porcentaje de intereses corrientes que la institución cobrara a los estudiantes que cancelen el valor del semestre por cuotas.

ARTÍCULO 36 °.- Intereses de Mora: Será el porcentaje de intereses de mora que la institución cobrara a los estudiantes que no cancelen sus obligaciones financieras, cargo que solo se iniciara a cobrar a partir de la fecha de vencimiento de la primera cuota extraordinaria y se contaran a parir de la primera fecha de vencimiento ordinario de pago.

ARTÍCULO 37°.- Extemporaneidad: Será el porcentaje sancionatorio que la institución cobrara a los estudiantes que no cumplan con sus obligaciones financieras durante las fechas de pago ordinario dispuestas por la institución.

Para todos los efectos de aplicación de beneficios, la Gerencia Financiera procederá a reconocer un solo beneficio por estudiante; en aquellos casos en que el estudiante cuente con dos o más posibilidades podrá optar por aquella que considere de mayor beneficio.

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31

USC
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

DE LOS BENEFICIOS

ARTÍCULO 38°.- ***Diversos Convenios***: Los estudiantes que efectúen su matricula financiera a través de un convenio deberán ajustar su tramite al plazo ordinario estimado por la institución para el ejercicio de la matricula, dado que a partir de la fecha de su corte se procedera a la liquidación de los sobrecostos a que halla lugar.

ARTÍCULO 39°.- **HERMANOS**.- Los estudiantes hermanos activos en la misma modalidad al interior de la institución tendrán el derecho al beneficio de descuento del 10% del valor de su matricula.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

El estudiante deberá presentarse al departamento financiero con su recibo de pago y registro civil de nacimiento de él y su hermano.

ARTÍCULO 41.- **PADRES**.- Los estudiantes padres e hijos activos en la misma modalidad al interior de la institución tendrán el derecho al beneficio de descuento del 10% de valor de su matricula.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

El estudiante padre o hijo deberá presentarse a la Gerencia financiera con su recibo de pago y registro civil de nacimiento de él y su padre o madre.

ARTÍCULO 42.- **EGRESADOS**.- Los egresados tendrán descuento del 10% en todos los semestres que duren los programas de pregrado o postgrado que opten por tomar, este beneficio solo favorece a los hijos de egresados en su primer semestre.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos.

El egresado deberá presentar certificación expedida por el Secretario General y fotocopia copia del carne

ARTICULO 43.- **ESPOSOS**.- Los estudiantes que se encuentren casados o en unión libre de la misma modalidad, tendrán derecho a un descuento del 10% del valor de la matrícula, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Acta de Matrimonio
- Recibo de matrícula de ambos

En caso de Unión Libre deberá presentar

- Carné de la EPS donde éste registrado uno de los dos

Nota: Estos documentos deben renovarse cada semestre.

ARTICULO 44.- **HIJOS.** Los hijos de egresados tendrán un 10% de descuento en el valor de la matricula solo en el primer semestre de programa de pregrado o postgrado que opte por tomar.

ARTÍCULO 45.- Se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

El egresado interesado deberá presentarse a la Gerencia financiera con su recibo de pago, el acta original de grado y/o el carné del egresado (copia).

USC
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

ARTÍCULO 46º.- Los anteriores beneficios no cubren aquellos estudiantes favorecidos en los créditos Icetex Acces, en donde la institución ya esta subsidiando temporalmente una parte de su educación.

ARTÍCULO 47º.- Todo estudiante que goce de cualquiera de estos beneficios tendrá 16 semanas contadas desde el día en que inicie el semestre hasta el último día de clases para acercarse a la Gerencia Financiera y hacer efectivo su beneficio a partir de la fecha de corte no se aceptara ningún caso dado que los beneficios no poseen el carácter de retroactividad, así como tampoco serán considerados derechos delegables.

ARTÍCULO 48º.- Estos beneficios cubren a estudiantes que estén en pregrado (entiendase pregrado incluidos cursos de extensión y practica empresarial) y postgrado dentro de la misma modalidad.

ARTÍCULO 49 º.- El presente acuerdo rige a del día 24 de enero de 2005 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en santiago de Cali a los cero un (1) días del mes de diciembre de 2004.

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA GENERAL

HEBERT CELIN NAVAS
RECTOR

GERMAN VALENCIA VALENCIA
SECRETARIO GENERAL